

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210022600
AUTO No. 1552

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Conforme a lo establecido en el artículo 121 del C.G.P., PRORROGAR por seis meses más la competencia para resolver este asunto, dada la necesidad de recaudar la valoración de apoyos a la que se refiere la ley 1996 de 2019.
2. Requerir a las partes y a Personería Distrital de Cali, para que indiquen si fue realizado y alleguen el informe de valoración de apoyos decretado en este asunto.
3. NOTIFICAR por el medio más expedito a CLAUDIA MILENA MAYA y a JUAN CARLOS VARGAS, señalados en la demanda como parientes de JONATAN FERNANDO MAYA, para que por escrito se pronuncien sobre: i) la necesidad de apoyos del señor JONATAN FERNANDO MAYA HURTADO y ii) sobre la relación de confianza de aquel con la persona que se pide designar como de apoyo señora LUZ MARY HURTADO HURTADO.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ